



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°SADS-DL-008-2020
(De 13 de marzo de 2020)

Por el cual se adjudica la Licitación Pública No. **2020-0-35-0-04-LP-022522**, para la **“PRIMERA ETAPA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO DE LA FISCALIA REGIONAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, UBICADO EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI”**.

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. **2020-0-35-0-04-LP-022522**, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, y normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo 40 de 2018.

Que el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	OH INGENIERÍA, S.A.	B/. 925,550.00
2	FRANCO Y FRANCO INGENIERÍA, S.A.	B/. 999,656.49
3	CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A.	B/. 896,944.09
4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	B/. 899,848.60

Que posteriormente las propuestas presentadas en el Acto Público fueron remitidas a la Comisión Verificadora con el propósito que las mismas fueran verificadas conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

Que la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el Informe de Comisión, el cual corresponde a la evaluación de los requisitos presentados por la empresa CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A., la cual presentó el precio más bajo, pero no cumplió con los requisitos, por lo que procedió a verificar la propuesta del segundo precio más bajo, la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., determinando que tampoco cumplió con los requisitos, por lo que procedió a verificar la propuesta del tercer precio más bajo, tal como se indica en los numerales 10 y 11 del artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que esta entidad, luego de verificar el procedimiento de la licitación, ha determinado que los proponentes: CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., quienes presentaron

inicialmente el precio más bajo y el segundo precio más bajo, respectivamente, no cumplieron a cabalidad con los requerimientos del pliego de cargos y luego de verificar la propuesta con el tercer precio más bajo, ha determinado que el proponente OH INGENIERÍA, S.A., sí cumplió con todos los requisitos del pliego de cargos y por lo tanto representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido observaciones al Informe de Comisión, ni presentado acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el licenciado Eduardo Rubén Ulloa Miranda, Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus facultades legales, y teniendo como referencia el Informe de la Comisión, decide adjudicar el acto público según lo recomendado por la comisión designada para este acto, al proponente OH INGENIERÍA, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No.2020-0-35-0-04-LP-022522 al proponente OH INGENIERÍA, S.A., por la suma de novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta balboas (B/.925,550.00).

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 53 y 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017. Artículo 125 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO RUBÉN ULLOA MIRANDA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN